

Ciudad de Mexico.



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Sobre la Soli^{ci}tud de D. Juan Perez Mendiuña L^ora del
numero y Substituto de esta Ciudad que pide la remuneracion
de su trabajo como tal L^ora Substituto, por cuyo In-
forme se acredita ser Acordado aque referido Documento
real de cedula que pretende de los diez y seis años que
ha que sirve de esta Ciudad, pero que para volver la refe-
rida Camara debiera obtenerse el competente oñ de
Real y Supremo Consejo de Camara, por no residir en
esta Ciudad facultades p^a darlos sin el referido In-
forme permitio; Y teniendo presente esta Ciudad los ante-
cedentes de la Pretension que interpuso en la Audiencia
el Señor D. Jose Antonio de la L^ora del Consejo de
Indias, y sus Comisarios que fue p^a la mensura
y Cobranza de Tierra Comunales de este termino y otros
asuntos: Acordó que en el Interimado acuda donde
toca con esta Soli^{ci}tud y que para que pueda executar
lo referido Terminos del Expediente, que queda en el
libro Capitular con Insercion de este Acuerdo —
La Ciudad acordó se haga saber a los Receptos de Bu-
lan Alonso de Muro y Domingo Fabela pongan en esta
Ciudad en sus Comos, y proporcionasen una porcion
suficiente de Bulas p^a el sustentamiento de los Receptos de
esta Ciudad, en cuen^{ta} on aque^l los d^{os} Receptos liben-
en el Barrio de San Agust. mui duramente sellada

am^o de Bulas

